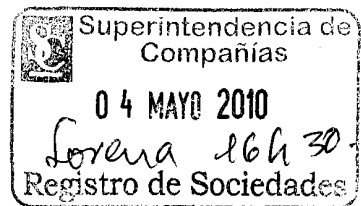


Quito, 30 de abril de 2010.

ESCANEAR

17224

Señora Dra:
GLADYS Y. DE ESCOBAR
DIRECTORA DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



De mis consideraciones.

Dentro del trámite 26933-0, de fecha 17 de agosto del 2009, adjunto a la presente se servirá encontrar cuatro Cesiones de Participaciones de la Compañía HOMEOBEC CIA. LTDA., cada cesión por ochenta participaciones cada una, lo que da un total de trescientas veinte participaciones, suscritas por los señores Oscar Fabricio Andrade y Erica Cevallos Gómez, con fecha 23 de octubre del 2008, Manuel Iván Quishpe Carrera y Gladis García Michelena, el seis de noviembre del 2008, Iván Wladimir Alcívar Lugo, el cinco de noviembre del 2008, Galo Marcelo Burbano Proaño y Angélica Janneth Lasso Maya, el 11 de diciembre del 2008, todas estas a favor del señor Mauricio Rolando Torres Unda. Por lo que con este antecedente, quedaron como socios participantes de la Empresa HOMEOBEC CIA. LTDA. Los señores Mauricio Torres Unda casado con la señora Pilar Cevallos Bedoya, con trescientas participaciones, lo que da un total de cuatrocientas participaciones, que constituyen la totalidad del capital social de la empresa.

Dando cumplimiento con lo indicado por usted mediante oficio No. SC.SG.DRS.Q.09.4579, de fecha 20 de agosto del 2009, y conforme lo estipulado en el Art. 113 inciso final de la Ley de Compañías, pongo en su conocimiento para que se tome la debida nota para los fines legales consiguientes.

Cualquier inquietud favor comunicarse al teléfono 2570801 o dirigirse a la casilla judicial No. 21 del Palacio de Justicia de Quito o a la santa Prisca 315 y Pasaje Carlos Ibarra, Edif. León Ofic.102 de esta ciudad de Quito.

Dígnese atender mi pedido.

Firmo con mi abogado patrocinador.



Lourdes Chamorro
DRA. LOURDES S. CHAMORRO G.
MAT. 12307

Pilar de Torres
- PILAR CEVALLO BEDOYA
GERENTE GENERAL HOMEOBEC CIA. LTDA

Información registrada. Idg 10/05/10.

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
HOMEOBEC CÍA. Ltda..**

QUE OTORGAN:

**SR. GALO MARCELO BURBANO PROAÑO Y ANGÉLICA
JEANNETH LASSO MAYA**

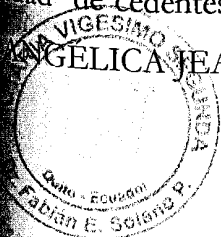
A FAVOR DE:

SR. MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA

CUANTÍA: USD. 80,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República
Ecuador, hoy día JUEVES once de diciembre del año dos mil
noventa y ocho, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario
Público Vigésimo Segundo de este cantón, comparecen por una parte en
calidad de cedentes los señores GALO MARCELO BURBANO PROAÑO
Y ANGÉLICA JEANNETH LASSO MAYA, casados entre sí, cada uno por

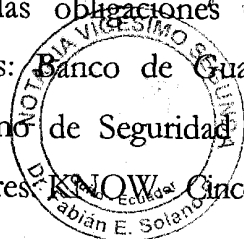


sus propios y personales derechos; y por otra el señor MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA, de estado civil casado con Pilar Cevallos Bedoya, en calidad de cesionario, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración del presente documento, por una parte los señores GALO MARCELO BURBANO PROAÑO y su cónyuge ANGÉLICA JEANNETH LASSO MAYA, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, ecuatorianos, empleados privados, a quienes por efectos de este documento se les denominará los cedentes; y, por otra el señor MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA, casado con la señora Pilar Cevallos Bedoya, mayor de edad, empleado privado, ecuatoriano, a quien para efecto de este documento se le denominará el cesionario.- Los comparecientes se encuentran plenamente capaces para obligarse y contratar en forma libre y voluntaria procede a celebrar el presente contrato de cesión de participaciones de compañía limitada.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los cedentes son propietarios de ochenta participaciones de un dólar cada una en la COMPAÑÍA HOMEOBEC CÍA. LTDA.(HOMEOPÁTICOS BIOLÓGICOS DEL ECUADOR) la misma que tiene un total de cuatrocientas participaciones, es decir que los cedentes son propietarios del veinte por ciento de participaciones, indicando que la compañía

que constituida mediante escritura pública celebrada el dieciséis de septiembre del año dos mil tres, ante la Notaría Trigésima sexta del cantón Quito, doctora Ximena Borja de Navas, aprobada mediante resolución número cero tres punto Q punto U (Nº 03.Q.U), tres mil quinientos veinte y siete de fecha treinta de septiembre del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil con fecha catorce de octubre del dos mil tres.- Conforme se desprende del acta de junta general extraordinaria de socios de la compañía HOMEOBEC CÍA. LTDA. (HOMEOPÁTICOS BIOLÓGICOS DEL ECUADOR), de fecha veintidós de septiembre del dos mil ocho, los cedentes han sido autorizados para que, puedan ceder o vender sus participaciones que las ha venido negociando con el señor Mauricio Rolando Torres Unda.- **TERCERA.- DE LA CESIÓN**

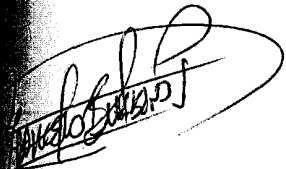
DE PARTICIPACIONES.- Con el antecedente antes señalado los socios señores: GALO MARCELO BURBANO PROAÑO y su cónyuge ANGÉLICA JEANNETH LASSO MAYA, por sus propios y personales derechos proceden a CEDER las participaciones que poseen en la compañía HOMEOBEC CÍA. LTDA, en un total de OCHENTA PARTICIPACIONES (80) a favor del señor MAURICIO ROLANDO TORRES UNDA, es decir el total de las participaciones que poseen en la citada compañía HOMEOBEC CÍA. LTDA.- Para la cesión de estas participaciones, se cumplirá con todos y cada uno de los requisitos contemplados en la Ley de Compañías.- **CUARTA.- PRECIO.-** Como precio de la

transacción que por este documento se realiza el cesionario se compromete a cancelar las obligaciones que la compañía mantiene con los siguientes acreedores: Banco de Guayaquil: mil trescientos veinte dólares; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ocho mil quinientos noventa dólares; a proveedores: **KNOW** Cinco mil; DHU: cuatro mil cuatrocientos cuarenta dólares;



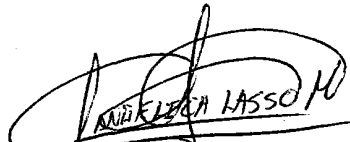
MAJOR: nueve mil ochocientos dólares; MERTENS SPIRÜLINA: mil quinientos dólares.- Por servicios: Mario Pazmiño: cinco mil seiscientos dólares; Stalin Basantes, literaturas: dos mil ochocientos dólares; Lucy Aguinaga: dos mil dólares; Arron Salazar, arriendos: seiscientos dólares; indemnizaciones de personal: tres mil cuatrocientos doce dólares; impuestos y patentes: oficina Quito: setecientos treinta y cuatro dólares; oficina Santo Domingo: cuatrocientos cincuenta dólares; oficina Ambato: cuatrocientos cincuenta dólares; Pilar Cevallos: tres mil dólares; Raúl Quezada: diecinueve mil ochocientos noventa y uno dólares; Gladis Torres: cuatro mil seiscientos sesenta dólares; Juana Haro: cuatro mil trescientos dólares. Estas deudas dan una total de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES, es decir que de este valor cancelará QUINCE MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES que corresponden al VEINTE POR CIENTO de participaciones que los cedentes tienen en la compañía, porcentaje que a los mencionados cedentes les correspondería pagar de las mencionadas obligaciones de la compañía, en vista que la misma a la fecha no esta en capacidad de hacerlo.- Por su parte los cedentes manifiestan que están de acuerdo con esta transacción por lo que nada tendrán que reclamar en el presente o en un futuro.- **QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección para el caso de controversia.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Hugo Arteaga Vinuesa, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número siete mil cuatrocientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se

servaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue
egramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, ellos se
ifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



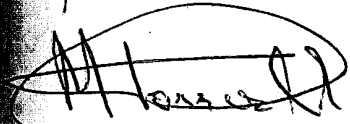
GALO M. BURBANO P.

C. 171080280-0



SRA. ANGÉLICA J. LASSO

C.C. 171598802-6.



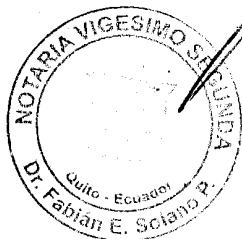
MAURICIO TORRES

C. 170053271-9



DR. FABIÁN E. SOLANO PAZMIÑO

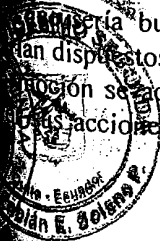
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



HOMEOBEC CIA. LTDA.

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
PAÑÍA HOMEOBEC CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL 22 DE
SEPTIEMBRE DEL 2008.

de Quito, a los veinte y dos días del mes de Septiembre del dos mil ocho,
15h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Vancouver 428, de esta
Quito se reúnen los siguientes accionistas: MAURICO ROLANDO TORRES
con ochenta participaciones, IVAN WLADIMIR ALCIVAR LUGO, con
participaciones, OSCAR FABRICIO ANDRADE SIMBAÑA, con ochenta
ones, MANUEL IVAN QUISHPE CARRERA, con ochenta participaciones,
CARCELO BURBANO PRAÑO, con ochenta participaciones, concurren el
 ciento de participaciones, por lo que la Junta se declara Universal. El señor
 solicita que se proceda a nombrar al señor Ivan Alcívar como Secretario
 quien acepta y procede a tomar nota de la Junta; de inmediato se procede a dar
 la convocatoria y de inmediato se procede a tratar el punto primero.-
 Y RESOLUCIÓN DE LA SITUACION DE LA EMPRESA POR PARTE
 SEÑOR PRESIDENTE MAURICIO TORRES.- El señor Mauricio Torres de
 hace conocer la situación de la Empresa indicando que es muy preocupante
 pasivo que a la fecha es muy alto superior a los ochenta mil dólares, que
 de al seguro Social a los Proveedores, liquidaciones de empleados pendientes,
 stías y otras deudas que se adquirieron; en especial la deuda que se mantiene con
 o Social sobrepasa los doce mil dólares y que se tiene que se debe proceder de
 a cancelar una notificación de dos mil cuatrocientos dos dólares y que la
 no esta en capacidad de pagar, por ello que se hace necesario que los
 as procedan a aportar capital como inversión en la Empresa con el fin de que se
 solucionar este y otros problemas que existen con los proveedores y otras
 as a las cuales también, pide que el señor Contador Ricardo Velasco indique
 on las gestiones que se han llevado adelante con el fin de solucionar dichos
 mas toma la palabra el señor Contador y hace conocer que se esta gestionando
 Seguro Social la liquidación de la deuda y posteriormente a ello se pedirá un
 o de pago, en cuanto a la situación que se viene revisando del SRI se indica que
 ante a las declaraciones de impuestos se esta revisando en su totalidad, interviene
 o Galo Burbano indicando que él hasta el día 13 de octubre podrá al día lo que
 ponde a los impuestos con el SRI. Retoma la palabra el señor Presidente y pide
 exista alguna resolución con el fin de resolver lo problemas. Toma la palabra el
 Manuel Quishpe y hace conocer que sería bueno saber quienes están en
 lidad de Aportar dinero a la empresa con el fin de sanear algunos problemas que
 la Empresa, pero que el dinero que ingresé sería considerado como una inversión
 el consecuente riesgo que esta situación conlleva, esta moción es apoyada por el
 Iván Alcívar, por lo que el señor Mauricio Torres indica que existe una persona
 podría invertir en las condiciones que la Empresa se encuentra y él también, en
 personal esta dispuesto a inyectar capital con el fin de sacar a la empresa adelante,
 partes los señores Iván Alcívar y Manuel Quishpe indican que es su deseo, más
 sería bueno, si existe una persona que desea ingresar a la empresa, ellos
 an dispuestos a ceder sus participaciones a favor de quien invierta en la empresa, a
 moción se adhiere el señor Galo Burbano y manifiesta que también es su deseo
 as acciones a favor de quien invierta en la empresa. El señor Mauricio Torres



hace conocer que en razón de que existe otro punto para tratar este tema, pide que los socios hagan conocer su deseo e interés de transferir sus participaciones para que la Junta autorice dichas transferencias. Y que por ahora se tiene que tener claro cual es la situación de la Empresa para darle una solución inmediata y ve que la solución esta en inyectar capital por parte de los socios o por otra persona que este dispuesta a invertir en la Empresa. Se procede de inmediato a pasar al siguiente punto: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE CESION Y VENTA DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS.- El señor Presidente solicita que el señor Oscar Andrade tome la palabra con el fin de hacer conocer su situación. Toma la palabra el señor Oscar Andrade e indica que él no esta en posibilidad de aportar dinero a la Empresa y manifiesta que es su deseo dar en venta y ceder su participaciones en la Empresa y el producto de dicha venta sea utilizado para la cancelación de las obligaciones que la Empresa mantenga, esta situación la ha venido negociando con el señor Mauricio Torres quien esta interesado a adquirir dichas participaciones en estas condiciones que él asumirá las obligaciones que le correspondan a Oscar Andrade y concomitantemente las de la esposa de Oscar Andrade señora Erika Cevallos, en la Empresa en su totalidad; de igual manera el señor Galo Burbano indica que su situación es similar a la del señor Oscar Andrade y él procederá de igual manera a ceder sus participaciones a favor de quien este dispuesto a asumir sus obligaciones con la Empresa con el fin de que dicha persona vaya arreglando el pasivo. Esta petición del señor Oscar Andrade y del señor Galo Burbano es aprobada y se acepta que los dos socios procedan a ceder sus acciones en favor de las personas que estén dispuestas a inyectar capital a la empresa que le permita ir resolviendo sus obligaciones, es decir se acepta que el señor Oscar Andrade ceda el total de sus participaciones a favor del señor Mauricio Torres. De igual manera los señores Iván Alcívar y Manuel Quishpe, hacen conocer su interés por ceder sus participaciones a favor de quien quiera invertir, por lo que se pone en consideración esta moción que es apoyada por el señor Oscar Andrade y por lo mismo, luego de la discusiones acepta que los señores Ivan Alcívar y Manuel Quishpe puedan ceder sus participaciones a favor de quien desee invertir en la Empresa.

No habiendo otro punto que tratar se procede a dar por terminada la Junta, pidiendo que los presente esperen para que el acta sea elaborada. A las 17H30 del 22 de septiembre del 2008 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado.- Para constancia suscriben todos los socios antes nombrados en unión. Para constancia firman los asistentes.

MAURICO TORRES UNDA
C.C. 170053221-9

IVAN ALCIVAR LUÑO
C.C. 170775275-4

OSCAR ANDRADE SIMBANA
C.C. 170787375-6

MANUEL QUISHPE CARRERA
C.C. 170939216-9

GALO BURBANO PROANO

Jr. Fabián E. Solano P. Notario
Segundo del Cantón Quito, Ecuador
que el documento que antecede es una
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista

Quito, a de de

Dr. Fabián E. Solano P.

→ Sucursal Sur Quito:
Alemania # 589 / (N31-91) y Ma. de Jesús
Antonio de Prado Oe-203 y Pedro de
Alfaro (Villaflores) Telefax: 2611 205

→ Sucursal Guayaquil:
Calle 10ma. entre la G y H, CC. Las Vitrinas
L. 58 (frente al Policentro) Telf: 04-2397 530

→ Sucursal Ambato:
Bolívar y Fernández, C.C. Arte e Ideas,
Local # 3 Telefax: 03-2826 107

→ Sucursal Tulcan:
Local # 3

ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA ESCRITURA PUBLICA.

DOY FE 05 DIC. 2008

Quito, a de de

EL NOTARIO

CIUDADANIA
TORRES UNDA MAURICIO ROLANDO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
OCTUBRE 1986
003- 0127 03976 N
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1986



EDIFICIO JUDICIAL
CASADO PILAR DEVALLOS
SUPERIOR ADMINISTRADOR
LAURO TORRES
ROSARIO UNDA
QUITO
20/05/2015

0642402

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

189-0156
NÚMERO

1700532219
CÉDULA

TORRES UNDA MAURICIO ROLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
BONZALEZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Rodrigo Zoray
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ
que el documento que antecede, es fie
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

Quito, a

11 DIC 2008

Fabián E. Solano P.
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171080280-0

BURBANO PROAÑO GALO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO 03/04/04347 M
RES. CIVIL 006 SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

[Signature]
FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312223

CASADO ANGELICA JEANNETH LASO MAYA
SUPERIOR CONTADOR PROFESOR
JOSE GERARDO BURBANO
MARTIA JACOBIA PROAÑO
QUITO 17/05/2005
FECHA DE CADUCIDAD 17/05/2017
FORMA No. 1466629

[Signature]

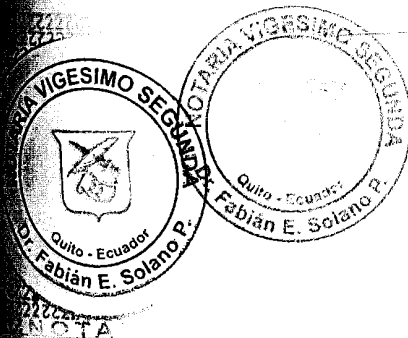
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

083-0013 NÚMERO
BURBANO PROAÑO GALO MARCELO
CÉDULA 1710802800

PICHINCHA PROVINCIA
VILLA FLORA PARROQUIA
QUITO CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICÓ que el documento que antecede, es fotocopia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, *[Signature]*
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

11 DIC 2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



No. 171598802-6

JEANNETH
SALVADOR

10158 F

1980



ECUATORIANA*****

V334312222

CASADO

GALO MARCELO BURBANO PROANO

SECUNDARIA

CONTADOR BACHILLER

CRISTOBAL GONZALO LASSO

ENNA MARIA MAYA

QUITO

13/09/2006

13/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REN 2017761

FORMA REN

Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

004-0054

1715988026

NÚMERO

CÉDULA

LASSO MAYA ANGELICA JEANNETH

PROVINCIA
CANTÓN
VILLA ELORA
PARROQUIA

QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICCO
que el documento que antecede, es fie
copia certificada del documento origina
que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 11 DIC 2008

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040102392-4

CHAMORRO GUEVARA LOURDES SOCORRO

CARCHI/MONTUFA/ GONZALEZ SUAREZ

01 ABRIL 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0367 00224 F

CARCHI/MONTUFA ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1974

[Firma]
Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO JAIRO NORBERTO CORTES RUIZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

TORIBIO SAMUEL CHAMORRO H

MARIA MABDALENA GUEVARA M

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 08/02/2007

08/02/2007 EDCION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 2279261

Pch

[Firma]
Firma de la Autoridad



PULGAR DERECHO

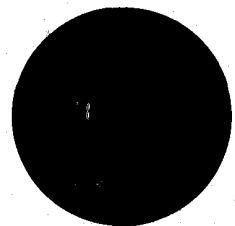
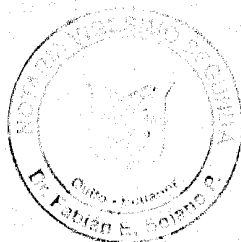
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HOMEOBEC CIA. LTDA., que otorga GALO MARCELO BURBANO PROAÑO Y ANGELICA JEANNETH LASSO MAYA., a favor de MAURICIO ROLANDO TORRES LUGO, copia solicitada por CHAMORRO GUEVARA LOURDES, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0401023924, firmada y sellada en Quito a dos de octubre del año dos mil nueve-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

[Firma]

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO
NOTARIO





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Tomé nota de la escritura pública de
2 Cesión de Participaciones, otorgada por Galo
3 Marcelo Burbano Proaño y Sra, a favor de Mauricio
4 Rolando Torres Unda, contenida en el presente
5 instrumento, al margen de la matriz de la
6 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 HOMEOBEC COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante mí DRA.
8 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
9 del Cantón Quito, el 16 de Septiembre del 2003.-
10 Quito a, dos (02) de Septiembre del dos mil
11 nueve. ✓



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

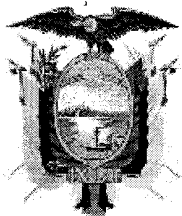
NOTARIA - ABOGADA

1 RAZÓN: Tomé nota de la escritura pública de
2 Cesión de Participaciones, otorgada por Galo
3 Marcelo Burbano Proaño y Sra, a favor de Mauricio
4 Rolando Torres Unda, contenida en el presente
5 instrumento, al margen de la matriz de la
6 Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 HOMEOBEC COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante mí DRA.
8 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta
9 del Cantón Quito, el 16 de Septiembre del 2003.-
10 Quito a, diecinueve(19) de Octubre del dos mil
11 nueve./



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



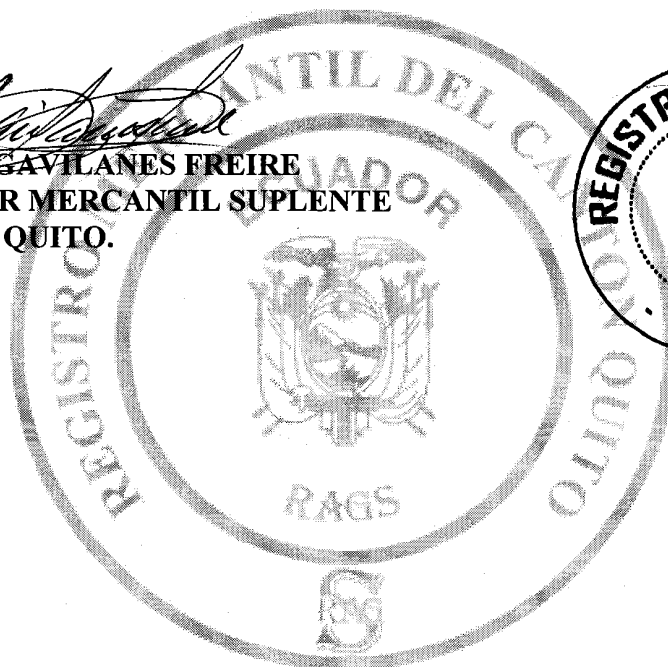


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3072** del REGISTRO MERCANTIL de catorce de octubre del dos mil tres, a fs 2658, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **"HOMEOBEC CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de abril del dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO.



Ng